

DECRETO del Presidente 13/2003, de 6 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 25 de mayo y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 21.5 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los preceptos citados,

DISPONGO:

Artículo Único.- Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura elegida en las elecciones del día 25 de mayo de 2003, que tendrá lugar el día 17 de junio de 2003, a las 18 horas.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2003 del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

El Decreto 73/2001 de 29 de mayo (DOE de 5 de junio de 2001) establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la

eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar viñedo, frutales y hortícolas.

En su Artículo 7, establece que en los siguientes ejercicios económicos la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente determinará mediante Orden la correspondiente convocatoria en la que se fijará: lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para su resolución.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Solicitudes

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2003, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 73/2001 de 29 de mayo, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3 - 1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas del Servicio Comarcal Agrario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2.- Solicitudes pendientes

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 7 del Decreto 73/2001 las solicitudes pendientes de resolución presentadas en el ejercicio 2002 podrán ser incorporadas al ejercicio 2003 mediante petición expresa del solicitante, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, después de la publicación de la convocatoria correspondiente y dentro del plazo de la misma.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria

Para el ejercicio 2003 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria: 12.05.531A.770.00.

Proyectos de gasto:

Inversiones en Explotaciones Agrarias Agricultores No profesionales. 2.001 12 05 0026. Importe: 625.393,57 euros.